



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
SALA DE DECISIÓN CIVIL- FAMILIA – LABORAL.

PAULINA LEONOR CABELLO CAMPO
Magistrada Ponente

Riohacha (La Guajira), seis (06) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Discutida y aprobada en sesión del 03 de diciembre ibidem, según Acta N° 34

RAD: 44430-31-89-001-2018-00003-01. Proceso ordinario laboral promovido por SAET CELESTINO MEJÍA BENJUMEA contra CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED.

1. ASUNTO A TRATAR

Procede la Sala a pronunciarse sobre la viabilidad del recurso de REVISIÓN interpuesto por el señor Saet Mejia, contra la sentencia proferida por esta Corporación el 10 de septiembre de 2019 mediante la cual confirmo la decisión del juez de primer grado.

2. CONSIDERACIONES

La revisión se eleva como un mecanismo judicial de carácter extraordinario, que puede interponer una parte procesal cuando la sentencia objeto del mismo se encuentra ejecutoriada, es decir, que ya no admite los recursos de reposición o de apelación.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 355 del Código General del Proceso, aplicable al caso por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo, el aludido recurso procede solo en el marco de las causales que de forma taxativa contempla la norma en descripción. Por otra parte, la formulación del recurso de revisión debe ser a través de una demanda la cual, bajo los términos del artículo 357 ibidem, debe contener una información determinada.

Caso en concreto

En consecuencia, para que resulte procedente el citado medio extraordinario de impugnación, debe tenerse presente las formalidades que exige el mismo, pues de otra forma, no resulta plausible su concesión.

Puestas así las cosas, surge con meridiana claridad la improcedencia del recurso planteado, pues el mismo fue presentado ante la instancia de forma anti-técnica, teniendo en cuenta concretamente que el mismo debe darse a través de una demanda, situación que deviene en la negatoria del mismo.

3. DECISIÓN.

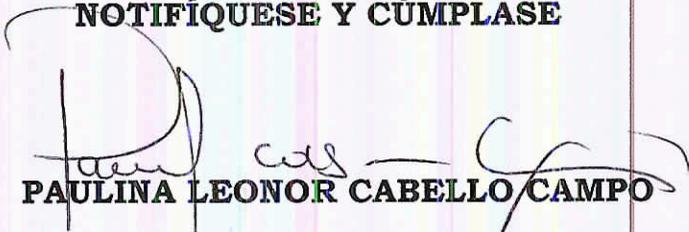
En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral,

RESUELVE:

PRIMERO: DENEGAR el recurso extraordinario de revisión interpuesto por el señor Saet Mejia al interior del proceso de la referencia, contra la sentencia proferida por esta Sala de Decisión Civil – Familia – Laboral el 10 de septiembre de 2019, conforme la motivación expuesta.

SEGUNDO: Ejecutoriado este proveído, envíese al juzgado de origen, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAULINA LEONOR CABELLO CAMPO

Magistrada Sustanciadora


JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH

Magistrado

CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ

Magistrado
Con Ausencia Justificada